



en aquellos terminos Municipales que sus montes sean
de aprovechamiento comun, se sitien los Montes dichos
separandolos expresando el numero de Venas de que se com-
ponga la poblacion y cantidad de tierra que pueda
comuniar cada uno de ellos annualmente, todo lo qual
oido por el Ayuntamiento, entrase a voto: Fue Mellandon
comprendida esta Villa en la citada circular por ser
sus montes de sus terminos (segun los llamados de las
de Salinas, Casas y Jabalones) del aprovechamiento comun
de sus vecinos. Desde tiempo immemorial se estaba en
el caso de que el Sr. Alcalde Presidente interino solia
del Sr. Gobernador la cantidad de tierras que neci-
sita annualmente este vecindario; haciendo presente
que el numero de Venas de que se compone
esta Villa es de dos mil trescientos ochenta y nue-
ve, y que de los montes del comun podran gan-
tara, segun calculo aproximado, unos dos mil
casos de tierra; mandando que por el presente Sr.
se libe certificacion de este particular p.^a que el
Sr. Presidente la remita al Sr. Gobernador soli-
citando la expresada licencia.

Auto del qual se hizo presente de estaba en el ca-

